ORDENANZA Nº 3.552

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de crédito y/o financiamiento con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de USD 1.092.074,00.- (Un Millón Noventa y Dos Mil Setenta y Cuatro Dólares Estadounidenses).-

ARTICULO 2°)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1°, según los siguientes términos y condiciones generales:

- Fecha de Vencimiento: vencerá el 8 de Febrero de 2025.
- Costos de la Operatoria: se detraerán del desembolso, la parte proporcional que corresponda de los costos que la operatoria demandó al Estado Provincial.

- Desembolso: se efectuará en la cuenta en Dólares Estadounidenses que expresamente informe el Municipio.
- Interés: devengará interés a una tasa anual del 8,75%. Los intereses se pagarán semestralmente los días 08 de Febrero y 08 de Agosto de cada año, a partir del 08 de Febrero de 2018 y hasta la fecha de vencimiento. Respecto al primer período de devengamiento de intereses, el cuál resultará de distinta

periodicidad, se aplicará según lo que reglamente el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a los fines de ajustar la liquidación de la deuda municipal a los plazos de la deuda provincial.-

- Amortización: El monto de capital se amortizará en tres (3) cuotas: (I) 33,33%, el 08 de Febrero de 2023; (II) 33,33%, el 08 de Febrero de 2024; y (III) 33,34%, el 08 de Febrero de 2025.-
- Pago de Servicios de la deuda: los servicios de capital e intereses y sus actualizaciones y accesorios si las hubiere, serán pagaderos por acreditación bancaria, en la cuenta que la Provincia comunique. El Municipio renuncia a lo prescripto por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
- Cesión y Afectación en Garantía: el otorgamiento del préstamo será garantizado en forma íntegra -capital y accesorios- con Cesión y Afectación en Garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial Nº 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio.-
- Destino: los fondos de la operatoria deberán destinarse exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura en el ámbito de la jurisdicción de este Municipio, de conformidad con la facultad prevista en la primera parte del Artículo 247º de la Constitución Provincial.-

 Se acompaña como Anexo I, que forma parte integrante y legal de la presente, el detalle de los bienes de capital y de las obras de infraestructura objeto del préstamo.-

ARTICULO 3°)- Aprobar los Proyectos de Obra objeto del préstamo, que como Anexo II forman parte integrante y legal de la presente.-

ARTICULO 4°)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar y ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, instituido por Ley Nº 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del convenio de préstamo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito.-

ARTICULO 5°)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, y a suscribir toda documentación relacionada para el avance de la operatoria.-

ARTICULO 6º)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial, y proceder a la firma del convenio de la operatoria.-

ARTÍCULO 7º)- Adhiérase al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional Nº 25.917, modificatorias y complementarias, respondiendo a la invitación cursada por la Provincia en el marco de la Ley Nº

9.592, mediante la cual Entre Ríos procedió a adherirse al citado Régimen, o al que en el futuro lo sustituya.-

ARTICULO 8°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuentas del destino de los fondos obtenidos por el financiamiento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, así como la incorporación al patrimonio municipal de los bienes de capital, obras y servicios públicos de infraestructura.-

ARTICULO 9°)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 29 de noviembre de 2.017.-

SRTA. M. BELÉN CARDOSO
SECRETARIA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

SR. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS